



AYUNTAMIENTO DE

Expediente: 1224/2024

Asunto: Convocatoria de subvenciones con destino a Cultura 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de Convocatoria de subvenciones dirigidas a actividades de promoción y fomento de la cultura, para el ejercicio 2024.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, de 30 de enero de 2024, articula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, entre otras, para la Línea 4) Cultura, con el objetivo de fomentar acciones culturales, artísticas y musicales.

Considerando que la materialización de estos objetivos se concreta en una subvención por importe de 8.000,00 €, de conformidad con el presupuesto municipal del año 2024.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente para la actuación, habiéndose previsto un importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para promoción cultural, del Presupuesto municipal vigente, no afectando al principio de estabilidad presupuestaria.

Considerando que el órgano competente para su aprobación es la Alcaldía, en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley de Bases Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe propuesta de la Técnico de Gestión, y el Informe favorable sin observaciones de la Intervención municipal, en uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a actividades de promoción y fomento de la cultura, para el ejercicio 2024, cuyo texto se reproduce en esta Propuesta.

Segundo. – Autorizar el gasto por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para promoción cultural, del Presupuesto municipal vigente.

Tercero. – Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE

información necesaria de la presente convocatoria, a los efectos de su correspondiente publicación, así como al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. – Dar la difusión adecuada a la presente Convocatoria, a los efectos de dar a conocer su aprobación, y posibilitar la presentación de solicitudes.

En Pedrola, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA
Fdo.: Manuela Berges Barreras

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2024

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2., establece: El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2024, establece lo siguiente:

4) CULTURA

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

- a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.
- b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3340.48000: Subvención a Entidades de Promoción Cultural. Crédito 8.000,00 €.

En consonancia con todo lo anterior este Ayuntamiento, ha elaborado las bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a tal fin.

En lo no establecido expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 226, de 1/10/2019.

Primera.- Objeto

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio de 2019, y

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 226, de 1/10/2019, se efectúa convocatoria para regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades, proyectos y programas de carácter cultural promovida por Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento Pedrola que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura que se desarrollen en el municipio. También, aunque no se desarrollen en el municipio, los gastos de carácter cultural (entradas, guías, etc.) relacionados con viajes culturales promovidos por dichas asociaciones.

Segunda.- Finalidad

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido cultural.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Tercera. Porcentaje subvencionable

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de realización de la actividad subvencionable, de conformidad con lo previsto en el apartado 10 del artículo 37 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Dicho importe se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, no pudiendo superar en ningún caso el importe señalado en el apartado anterior, y deberá justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base decimotercera.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos acordes con la planificación general municipal en materia de cultura.

Quinta.- Crédito presupuestario

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 "Subvenciones a Entidades de promoción cultural, del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta. Pagos parciales anticipados

Se prevé la posibilidad, atendiendo a la naturaleza de la subvención, de realizar el pago parcial anticipado del 80% del importe concedido, con carácter previo a la justificación. No será necesaria la presentación de garantía para el abono del pago anticipado. El pago del 20% restante se realizará una vez aprobada por el órgano competente la cuenta justificativa rendida por el beneficiario de la ayuda.

El interesado que quiera solicitar el pago anticipado deberá manifestar la necesidad de pago anticipado para la ejecución de la actividad sujeta a subvención, debiendo cumplimentar para ello modelo de solicitud de anticipo, incluido en el Anexo IV de esta convocatoria.

En ningún caso podrá realizarse el pago anticipado a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

De igual modo, no podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Séptima.- Solicitudes y documentación a aportar

La solicitud se deberá formular por el Presidente de la Asociación, conforme al modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe podrá alcanzar el 100% del presupuesto (IVA incluido), que se refiera en la memoria mencionada en la letra c) de este apartado.

Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la entidad (certificado del secretario de la Entidad que acredite quién es el Presidente) y acreditación de la inscripción de ésta en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- b) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (**Anexo II**)
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (**Anexo III**), así como de otros ingresos que se prevean.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE

- d) Reseña de las actividades en materia cultural realizadas en el año anterior.
- e) CIF de la entidad.
- f) Solicitud de anticipo y Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (**Anexo IV**). Si la subvención que se solicita supera el importe de 3.000,00 euros, deberá aportar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- g) Copia de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad o si hubieran sufrido algún cambio desde su anterior aportación).
- h) Ficha de terceros (**Anexo V**)

No se admite reformulación de solicitudes.

Octava.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, Plaza España nº 1, 50690 Pedrola, y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrola en la dirección electrónica <https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Novena.- Criterios de valoración

El anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, para esta subvención establece criterios específicos de otorgamiento. Dichos criterios, así como su ponderación son los siguientes:

1	Valoración de actividades o programas que incidan en el conocimiento, difusión y desarrollo de la cultura tradicional, el folklore y cualquier disciplina artística (teatro, artes plásticas, etc...)	3 puntos
2	Proyecto de trabajo presentado, su concreción técnica y nivel de ajuste al objeto de esta subvención, originalidad y novedad	3 puntos
3	Proyección de la actividad y número de personas que se van a beneficiar con el proyecto	2 puntos
4	Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto o actividad	2 puntos

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE

La puntuación máxima que podrá obtener cada solicitud, de acuerdo con estos criterios será de 10 puntos.

La determinación del importe de la subvención se realizará del siguiente modo:

1º.- La Comisión de Valoración valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior, asignando la puntuación total obtenida por la suma de cada uno de los criterios.

2º.- Para calcular el valor del punto en euros, la Comisión de Valoración dividirá el total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

3º.- Para cada una de las solicitudes se multiplicará el importe unitario por los puntos obtenidos, lo que determinará el importe de la subvención a percibir.

4º.- En el caso de que alguna solicitud, una vez realizados los cálculos, resultase con una cantidad mayor de subvención a la solicitada, se le asignará la cantidad solicitada y el importe restante se volverá a distribuir entre las solicitudes que no se encuentren en este supuesto.

Décima. Procedimiento de instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pedrola. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Undécima.- Resolución

La valoración de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: Dña. Ana García Mainar, Tesorera del Ayuntamiento

Vocal: Don Miguel Ángel Díez Adiego. Técnico de Cultura

Secretario: Don Ismael Ania Lahuerta, Secretario del Ayuntamiento

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Alcaldía, se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, expresa o presunta, que ponga fin al procedimiento para el otorgamiento de subvenciones, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE

desestimación si fuera expresa o en que esta pudiera entenderse desestimada por silencio. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No se exige aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios, ya que no está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

d) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda.

Decimotercera.- Justificación para el cobro de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **Anexo VI** en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Presentar Memoria de la actividad desarrollada (**Anexo VII**).

c) Facturas, originales o fotocopias, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE

Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto. Los pagos en efectivo no podrán superar la cantidad de 100,00 euros y el total de justificantes en metálico no puede exceder de 300,00 euros por beneficiario y subvención.

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Certificado emitido por el secretario de la entidad (**Anexo VIII**) en el que haga constar que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, una relación de los gastos realizados con cargo a la subvención, así como que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando la cantidad concedida supere el importe de 3.000 €; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (**Anexo VI**).

h) Fotografías o “pantallazos” de la difusión publicitaria de la subvención concedida.

Decimocuarta.- Plazos de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2024 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2024 (Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024).

Decimoquinta.- Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE

Decimosexta.- Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimoséptima.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimoctava.- Medios de notificación o publicación

La presente convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Asimismo, podrá publicarse dicha convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrola.

La resolución de la convocatoria se notificará individualmente a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE

ANEXO I

Don/Doña, con DNI nº,
en nombre y representación de la entidad,
con NIF nº,
domiciliada en,
localidad y nº de teléfono

EXPONE:

Que en el BOPZ nº, de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la Cultura en el Municipio de Pedrola para el ejercicio 2024.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad:,
que tiene un presupuesto aproximado de euros (IVA incluido),
conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de euros
(El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del gasto subvencionable)

En Pedrola, a de de 2024

Fdo:

Documentación que se adjunta:

- ☐ Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la entidad y acreditación de la inscripción de ésta en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. Este último extremo lo verificará directamente el Ayuntamiento de Pedrola.
- ☐ Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo II)
- ☐ Memoria detallada sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (Anexo III) , así como de otros ingresos que se prevean.
- ☐ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad
- ☐ Solicitud de pago parcial anticipado y Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Anexo IV).
- ☐ Copia compulsada de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE

☐ Ficha de terceros (Anexo V)

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE

ANEXO II

Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/Doña en
calidad de presidente/a o secretario/a de
.....

DECLARA:

Que para el programa/actividad.....
objeto de la presente solicitud:

(marcar lo que proceda)

- ☐ se han obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo concedente de la subvención.....
Objeto de la ayuda:
Fecha de concesión:
Importe de la subvención concedida:

- ☐ no se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto / actividad.

Asimismo, se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En Pedrola, a de.....de 2024

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE

ANEXO IV

Declaración responsable / Solicitud de anticipo parcial

Don/Doñacon DNI nº
Presidente/a o representante legal de la entidad.....
con NIF.....en nombre y representación de la misma,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ⁽¹⁾.
- Que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstos en la convocatoria, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

(1) SI LA SUBVENCION QUE SE SOLICITA SUPERA EL IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, DEBERAN APORTARSE CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

(marcar la siguiente casilla solo en caso de que se quiera solicitar el anticipo parcial):



SOLICITA, CON CARÁCTER PREVIO A SU JUSTIFICACION, EL ANTICIPO PARCIAL (80%) DE LA SUBVENCION A CONCEDER

La solicitud de anticipo se justifica en la necesidad de obtener la financiación necesaria con carácter previo, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Declaro, asimismo, bajo mi responsabilidad, que, una vez ejecutadas las actuaciones, se presentará la documentación justificativa exigida.

En Pedrola, a de.....de2024

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE

ANEXO V. Ficha de terceros

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE TERCERO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

I. Datos del tercero				
N.I.F.:	Nombre o denominación social:			
Domicilio Fiscal:		Municipio:		
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:
II. Datos del representante				
N.I.F.:	Nombre:			
III. Alta de datos bancarios				
Denominación de la entidad:				
Domicilio de la oficina:				
Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta:	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾				
Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del Tercero" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Pedrola, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del tercero". POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (Sello de la Entidad de Crédito) Fecha: Fdo.:				

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE

ANEXO VI

Don/Doña en
calidad de Presidente o representante legal de

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito del Ayuntamiento de Pedrola, por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de euros, con destino al siguiente programa/actividad, dentro de la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la Cultura en el Municipio de Pedrola para el ejercicio 2024.

- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como con el Ayuntamiento de Pedrola, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.⁽¹⁾

- Que la entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Y en su virtud,

SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, teniendo por completado el expediente para recibir la ayuda concedida, y previos los trámites pertinentes, proceda al ingreso de la misma.

En Pedrola, a de.....de 2024

Fdo.....

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 € deberán aportarse Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE

ANEXO VII Memoria justificativa

Denominación del proyecto realizado:
.....

Promotor:

Presupuesto total del proyecto: Base imponible.....euros
IVA.....euros

Subvención concedida: euros

Otros ingresos, en su caso, para financiar el proyecto (detallar el concepto de dichos ingresos: si se trata de subvenciones de otras Administraciones Públicas, como si son recursos propios de la Asociación):

..... euros
..... (indicar si se han solicitado otras subvenciones para financiar este proyecto; si se aplican ingresos propios; otros, indicando qué concepto, en su caso; etc)

Descripción del proyecto realizado (Indicando las actividades realizadas, fechas de realización, así como los resultados u objetivos conseguidos):

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En Pedrola, a de.....de 2024

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE

Anexo VIII

Don/Doña, en
calidad de Secretario de la entidad

Certifica:

- Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención:

Denominación del programa/actividad:

- Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de....., cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Nº Factura	Fecha Factura	Datos Emisor Factura	Importe en €

- Que el citado programa/actividad, ha sido financiado de la siguiente forma:
- Subvención Ayuntamiento de Pedrola: euros.
 - Otras Subvenciones (Especificar): euros.
 - Otros Ingresos (Especificar): euros.
 - Cuota socios. euros

- ☐ (márquese esta casilla en caso afirmativo) Que se recibió del Ayuntamiento de Pedrola anticipo parcial (80%) cuyo importe ascendió a €.

En Pedrola, a de.....de2024

Fdo.:.....

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

